DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: memoria justificativa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZOCUT-IXOV1-N797F Fecha de emisión: 10 de Junio de 2024 a las 13:18:02	FIRMAS 1 Juventud e Infancia. Responsable Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/06/2024 13:01	FIRMADO 10/06/2024 13:01



Página 1 de 7



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

En relación con lo establecido en el art. 28.1 de la Le 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con objeto de su incorporación como documentación preparatoria para la contratación del Servicio de control de las alarmas de los centros de la Delegación de Juventud, se reflejan en la presente memoria los siguientes detalles:

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

- Objeto del contrato: El contrato tiene por objeto el servicio de control de alarmas de los tres centros de la Delegación de Juventud: Casa de la Juventud, Centro de artes escénicas Arbolí y Centro de Música Joven La Báskula.
- Lotes: Este contrato no es susceptible de dividir en lotes de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3. b) de la LCSP, por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. También por el riesgo que supondría, para la correcta ejecución del contrato, la dificultad de tener que coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones con diferentes empresas, ya que se trata de prestar los servicios en tres centros de una misma delegación: Contar con distintas adjudicatarias dificultaría la coordinación técnica, al tener distintas referencias de contacto, distintos saltos de alarmas y tener distintos equipos en cada centro de esta misma delegación.
- Necesidad/Idoneidad del contrato: Mantener la seguridad en todo momento de tres centros de Ayuntamiento de Cádiz en el que acuden a diario numerosos jóvenes de la ciudad.
- Posibilidad de Modificación del contrato: No se prevé modificación del contrato
- Subcontratación: Se permite al contratista a subcontratar parte de las prestaciones de acuerdo con el artículo 215 LCSP. La subcontratación de los servicios de seguridad privada queda sujeta a las exigencias legales y reglamentarias en esta materia, debiendo las empresas intervinientes acreditar su habilitación en los términos de dicha normativa.
- Código CPV: CPV- 79711000- Servicio de vigilancia de sistema de alarma

2.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

- **Tipo de procedimiento:** Procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP)
- Tramitación: Ordinaria
- Contrato sujeto a regulación armonizada: No está sujeto a regulación armonizada.
- Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN:

Presupuesto base de licitación: En relación a lo establecido en el art. 100 LCSP. El presupuesto base de licitación para el contrato anual del servicio de control de alarmas en los tres edificios es de 3.506,91 € X 3 años 10.520,73 € más 2.209,35 € en concepto del 21% IVA, lo que hace un total de 12.730,08 €.

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: memoria justificativa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZOCUT-IXOV1-N797F Facha de emisión: 10 de Junio de 2024 a las 13:18:02	FIRMAS 1 Juventud e Infancia. Responsable Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/06/2024 13:01	FIRMADO 10/06/2024 13:01



Página 2 de 7



Desglose de costes del contrato:

CASA DE LA JUVENTUD

El presupuesto base de licitación para el servicio en la Casa de la Juventud anual es de (876,14 €) x 3 años: 2.628,42 € + 551,97 € en concepto del 21% IVA, lo que hace un total de 3.180,39 €.

DESGLOSE ANUAL POR COSTES

CASA DE LA JUVENTUD	
Costes directos	
Total costes directos	736,25 €
Costes indirectos	•
Gastos generales	95,71 €
Beneficio industrial	44,18 €
Total costes indirectos	139,89 €
TOTAL COSTES D + I	876,14 €

LA BÁSKULA

El presupuesto máximo de licitación para el servicio en la Báskula anual es de (1.166,65 €) x 3 años: 3.499,95 € + 734,99€ en concepto del 21% IVA, lo que hace un total de 4.234,94 €.

DESGLOSE ANUAL POR COSTES

BÁSCULA	
Costes directos	
Total costes directos	980,38 €
Costes indirectos	
Gastos generales	127,45 €
Beneficio industrial	58,82 €
Total costes indirectos	186,27 €
TOTAL COSTES D + I	1.166,65 €

CENTRO ARBOLÍ

El presupuesto base de licitación para el servicio en el Centro Arbolí anual es de (1.464,12 €) x 3 años: 4.392,36 € + 922,39 € en concepto del 21% IVA, lo que hace un total de 5.314,75 €

DESGLOSE ANUAL POR COSTES

CENTRO ARBOLÍ		
Costes directos		
Total costes directos	1.230,35 €	

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: memoria justificativa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZOCUT-IXOV1-N797F Fecha de emisión: 10 de Junio de 2024 a las 13:18:02	FIRMAS 1 Juventud e Infancia. Responsable Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/06/2024 13:01	FIRMADO 10/06/2024 13:01



Página 3 de 7



Costes indirectos	
Gastos generales	159,95 €
Beneficio industrial	73,82
Total costes indirectos	233,77 €
TOTAL COSTES D + I	1.464,12 €

El presupuesto base de licitación para el contrato anual del servicio de control de alarmas en los tres edificios es de 3.506,91 € X 3 años 10.520,73 € más 2.209,35 € en concepto del 21% IVA, lo que hace un total de 12.730,08 €.

- Valor estimado del contrato: En relación a lo establecido en el art. 101 LCSP. El valor estimado del contrato es de 14.027.64 €
- Financiación: No es susceptible de financiación externa
 - 02016 23104 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS JUVENTUD
- Forma de pago: La facturación de los servicios tendrá una periodicidad trimestral a lo largo de la duración del contrato. La factura trimestral abarcará a todos los centros, aunque de forma desglosada.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS DEL MISMO:

- Plazo de duración: La duración del contrato será de 3 años a partir de su formalización.
- Prórrogas: Sí, es susceptible de prórroga por 1 año más

5.- GARANTÍAS PROVISIONAL / DEFINITIVA:

- Garantía provisional: De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.b) no procederá la constitución de garantía provisional.
- Garantía definitiva: De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6. f) no procederá la constitución de garantía definitiva.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Criterios de adjudicación: Al tratarse de un servicio relacionado con la seguridad, relacionado con los servicios especiales del Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 145.4 de la LCSP, exige que para los contratos de servicios del anexo IV, como es este caso, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de ofertas.

De este modo, la valoración máxima asignable al criterio precio será 49 puntos. En este caso, se ha optado por darle la mayor preponderancia legal posible al precio, alcanzando el máximo de 49 puntos y atribuyendo el mínimo legal de 51 a los criterios de calidad.

Por otra parte, ninguno de los criterios de calidad, de forma individualmente considerados, obtiene una puntuación que se pueda considerar determinante de la elección de un candidato, sin que ninguno alcance más de 10 puntos. Además, en relación con el precio,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: memoria justificativa		
OTROS DATOS Código para validación: ZOCUT-IXOV1-N797F	FIRMAS 1 Juventud e Infancia. Responsable Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/06/2024 13:01	FIRMADO 10/06/2024 13:01



Página 4 de 7

Ayuntamiento de Cádiz Delegación de Juventud

e Infancia

Fecha de emisión: 10 de Junio de 2024 a las 13:18:02

ninguno de los criterios de valoración alcanza mucho más de una quinta parte del precio, por lo que entendemos que es una correcta ponderación de los criterios de carácter no económico, donde las mejoras no suponen un esfuerzo económico importante frente a la mayor eficiencia en el servicio que suponen la aplicación de las mismas.

1. CRITERIOS DE CALIDAD: HASTA 51 PUNTOS:

a) Refuerzo opcional de equipamiento: Hasta un máximo de 25 puntos:

- Colocación de una cámara adicional en la Casa de la Juventud: 4 puntos
- Colocación de dos volumétricos adicionales en las azoteas del centro Arbolí: 7 puntos.
- Colocación de detectores magnéticos, otorgándole 1,5 puntos a cada detector instalado: Hasta un máximo de 6 puntos.
- Colocación de detector inercial, otorgándole una puntuación de 1,6 puntos a cada detector: Hasta un máximo de 8 puntos.

Justificación: Se considera que el número estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cámaras, volumétricos y detectores son suficientes, pero con ampliación numérica y servicios adicionales se mejoraría la garantía de seguridad.

b) Mantenimiento de las instalaciones de alarmas: Hasta un máximo de 16 puntos:

8 puntos: Asistencia técnica y resolución de cualquier anomalía que pudiera producirse en el sistema en un plazo máximo de 12 horas.

8 puntos: Sustitución de los equipos propios con anomalías o sustitución temporal en un plazo máximo de 12 horas.

Justificación: Se considera que los tiempos estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas son suficientes (24 horas), pero si se realiza en el mismo día, se extrema la garantía para recobrar la normalidad del servicio. La sustitución de los equipos con anomalía contempla una garantía en la continuidad de la prestación del servicio.

Realización de los servicios de acuda adicionales al mínimo establecido en el pliego: Hasta 10 puntos.

10 puntos: Se otorgará un punto por cada servicio de acuda adicional al contemplado en el pliego de prescripciones técnicas hasta un máximo de 10.

Justificación: Se considera que el estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnica de Servicio de acuda al lugar del salto de alarma es suficiente, pero si se proporciona más servicios adicionales, se mejora la seguridad del servicio.

2. CRITERIOS ECONÓMICOS: HASTA 49 PUNTOS:

Para este criterio de valoración, se valorará la oferta económica más baja.

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: memoria justificativa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZOCUT-IXOV1-N797F Fecha de emisión: 10 de Junio de 2024 a las 13:18:02	FIRMAS 1 Juventud e Infancia. Responsable Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/06/2024 13:01	FIRMADO 10/06/2024 13:01



Página 5 de 7



- Ofertas anormalmente bajas: Se deberá tener en cuenta el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 7.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede la revisión de precio.

8.- CLASIFICACION / SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA:

- Solvencia económica y financiera: De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) se exime a los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera.
- **Solvencia técnica:** De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) se exime a los licitadores de la acreditación de solvencia técnica o profesional.

9.- CONDICIÓN/ES ESPECIAL/ES DE EJECUCIÓN:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución optando en este caso por la Condición especial medioambiental:

En relación con la ejecución de las obligaciones de mantenimiento descritas en el pliego de prescripciones técnicas, el contratista estará obligado, en caso de uso de cajas de cartón en el embalaje, a que este contenga al menos un 50% de material reciclaje post-consumo (Directiva 94/62/UE)

Se penalizará su incumplimiento con el 5% del precio del contrato IVA excluido, exigible por el órgano de contratación.

- 10.- PROGRAMA DE TRABAJO: No se establece ningún programa de trabajo
- 11.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO: A la vista de la naturaleza del contrato, no se considera necesario el establecimiento de un plazo de garantía, al tratarse de un servicio a distancia que finaliza en el momento que termina el contrato.

12.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

Las infracciones en las que pueda incurrir el adjudicatario en el cumplimiento del objeto del contrato se calificarán de muy graves, graves y leves:

1. Serán infracciones muy graves:

- La reiteración en falta grave o la persistencia en la situación que ocasionó la infracción sin enmendarla.
- La no realización o el abandono de alguna de las actividades, objeto del contrato, durante un período superior a CUATRO DÍAS CONSECUTIVOS.

2. Serán infracciones graves:

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: memoria justificativa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZOCUT-IXOV1-N797F	FIRMAS 1 Juventud e Infancia. Responsable Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/06/2024 13:01	FIRMADO 10/06/2024 13:01



Página 6 de 7

Ayuntamiento de Cádiz Delegación de Juventud e Infancia

Fecha de emisión: 10 de Junio de 2024 a las 13:18:02

- La actuación profesional deficiente o contraria a las normas gubernativas, que hubieran dado motivo a la imposición de sanciones por la Comunidad Autónoma o de otros organismos competentes.
- El deficiente mantenimiento de los bienes objeto del contrato.
- La no realización del servicio durante un período no superior a dos días consecutivos.
- El incumplimiento del horario en el contrato.
- La reincidencia en faltas leves que hayan supuesto una sanción.
- Tendrán carácter de infracciones leves: Todas las demás faltas no previstas anteriormente y que infrinjan de alguna manera las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que sean en perjuicio leve del servicio.
- A) Para las infracciones calificadas de muy graves: Si consistieran en dejar de prestar un servicio obligatorio o produjeran un daño evaluable económicamente, multa por un importe entre el 6% y el 10% del precio del servicio La revocación del contrato sin derecho a ningún tipo de indemnización.
- B) Para las infracciones calificadas de graves: Si consistieran en dejar de prestar el servicio obligatorio o produzcan un daño evaluable económicamente: multa entre el 3% y el 6% del precio del servicio.
- **C)** Para las infracciones calificadas de leves: Con advertencia y amonestación cuando sea la primera vez, y multas de hasta el 3% del precio del servicio en las siguientes.
- D) Por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación, se establecerá la imposición al contratista de una penalidad del 50% del importe del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 215.3 de la LCSP.
- E) Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato, la entidad adjudicataria podrá ser sancionada con una penalidad nunca superior al 6% del precio del contrato
- **13.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**: No existe personal a subrogar.

14.- HABILITACIÓN NECESARIA DE LOS LICITADORES

En aplicación del artículo 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, sólo es posible la licitación por parte de las empresas de seguridad que dispongan de la correspondiente autorización administrativa para realizar servicios de vigilancia y seguridad, así como otras actividades de seguridad privada descritas en el artículo 5 de la referenciada ley, y se hallen inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada. A este respecto, a las empresas no españolas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.6 de la citada Ley.

A efectos de su acreditación, los licitadores habrán de presentar la documentación acreditativa de la inscripción de la empresa licitadora en el Registro Nacional de Seguridad Privada.

Deberán aportar Certificado de la Dirección General de la Policía de estar habilitada como empresa de seguridad, expedido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, donde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar, con carácter obligatorio, las actividades objeto de este contrato, debiendo contar con autorización para la prestación de los servicios y actividades de seguridad privada y figurar inscrita en el registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior; en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: memoria justificativa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZOCUT-IXOV1-N797F Fecha de emisión: 10 de Junio de 2024 a las 13:18:02 Página 7 de 7	FIRMAS 1. Juventud e Infancia. Responsable Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/06/2024 13:01	FIRMADO 10/06/2024 13:01





Este certificado ha de estar vigente con anterioridad, a la fecha y hora de finalización de presentación de ofertas.

15.- PERSONAS DE CONTACTO PARA CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Designamos como responsable del contrato al Coordinador técnico de la Delegación de Juventud, Don Juan José Gómez Ruiz.

Fdo. Juan José Gómez Ruiz COORDINADOR DE JUVENTUD E INFANCIA